
Política de Mejor Ejecución

Occident GCO Capital, Agencia de Valores, S.A.U.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Título	Política de Mejor Ejecución
Descripción del documento	El objetivo de este documento es desarrollar la presente política con el fin de describir la actuación de las empresas de servicios de inversión para confirmar que actúen con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y se ofrezca a los clientes el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes, así como en la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes a un tercero. Todo ello en cumplimiento de la Directiva 2006/73/CE, Reglamento 1287/2006/CE, Directiva 2014/65/UE de 15 de mayo de 2014, el Reglamento 600/2014 de 15 de mayo de 2014, la Ley 6/2023, de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
Responsable	Occident GCO Capital, Agencia de Valores, S.A.U.
Frecuencia de revisión	Anual, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un periodo inferior.

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Realizada por	Revisada por	Aprobado por
1.0	CO Capital AV, S.A.U.	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
	Fecha: marzo 2015	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
2.0	Fecha: marzo 2016	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
3.0	Fecha: diciembre 2018	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
4.0	Fecha: noviembre 2019	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
5.0	Fecha: enero 2021	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
6.0	Fecha: marzo 2023 (revisión anual)	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración
7.0	Fecha: marzo 2024	Unidad de Cumplimento Normativo y Control de Gestión	Consejo de Administración

Índice

1. Objetivo.....	4
2. Revisión de la Política	6

1. Objetivo

La Normativa MiFID (Directiva 2006/73/CE, Reglamento 1287/2006/CE, Directiva 2014/65/UE de 15 de mayo de 2014, el Reglamento 600/2014 de 15 de mayo de 2014, la Ley 6/2023, de 17 de marzo y el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre. establecen la necesidad de que Occident GCO Capital, Agencia de Valores, S.A.U. (en adelante “Occident Capital, A.V.” o “Agencia de Valores”) adopte, aplique y mantenga políticas y procedimientos adecuados para detectar cualquier riesgo de incumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la normativa aplicable. Asimismo, se deben adoptar medidas y procedimientos adecuados para minimizar dicho riesgo de incumplimiento y permitir que las autoridades competentes ejerzan sus facultades de manera efectiva.

En cumplimiento de la referida normativa que regula la actuación de las empresas de servicios de inversión se establece la necesidad de desarrollar una “Política de mejor ejecución” con el fin que las empresas de servicios de inversión actúen con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y se ofrezca a los clientes el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes, así como en la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes a un tercero.

Occident Capital, A.V. presta servicios de recepción y transmisión de órdenes a un tercero (Gestora) por cuenta de sus clientes, y asesoramiento no independiente en materia de inversión sobre participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva dirigido a clientes minoristas y actúa con honestidad, imparcialidad y profesionalidad.

Esta política será revisada anualmente o cuando se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de Occident Capital, A.V. para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en los servicios que presta a sus clientes. Dichos procedimientos vienen regulados por el Manual de Procedimientos de Occident Capital, A.V. y cumple con lo establecido en el artículo 7 de la Directiva 2006/73/CE.

Dado que nuestros clientes son considerados minoristas, a la hora de contratar un producto comercializado por Occident Capital, A.V. el cliente recibirá la información completa del producto que suscribe, pero además se le va a requerir al Representante información acerca de su nivel de aversión al riesgo, plazo de inversión, situación financiera y patrimonial y conocimiento del producto y de la experiencia que tiene en la contratación del mismo. El objetivo que persigue la norma, es que la suscripción se produzca siempre con pleno conocimiento del producto, de sus características y de los riesgos asociados al mismo.

El cliente tiene derecho a solicitar una clasificación distinta a la de minorista, siempre y cuando cumpla los requisitos para ser considerado como tal, aunque ello no implicará distinto tratamiento por parte de Occident Capital, A.V. ni la disminución de los niveles de protección que conlleva la clasificación minorista.

En cumplimiento a la normativa MIFID, Occident Capital, A.V. ha desarrollado una política de mejor ejecución, que el cliente tiene a su disposición en la página web <https://agenciadevalores.gco.com>

Se informa al cliente que Occident Capital, A.V. no gestiona un sistema de negociación multilateral.

Occident Capital, A.V. tiene por actividad la que se enmarca en la letra a) y g) del artículo 125 de la Ley 3/2026, de 17 de marzo. consiste en la:

Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

Se entenderá comprendida en este servicio la puesta en contacto de dos o más inversores para que ejecuten operaciones entre sí sobre uno o más instrumentos financieros. Dicho servicio de inversión, se prestará únicamente sobre participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.

Gesiuris Asset Management S.A., SGIIC es la Gestora de los Fondos de Inversión de denominación Catalana Occidente y Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C.; asimismo, es la gestora de los Fondos de Inversión de denominación Grupo Catalana Occidente. Ambas, están debidamente autorizadas por la CNMV para prestar los servicios de Gestión de IIC's y son entidades de reconocido prestigio y solvencia.

Con este objetivo se tendrán en cuenta el precio, los costes, la rapidez, probabilidad de recepción/transmisión, volumen, naturaleza de la orden y cualquier otra consideración pertinente para la recepción/transmisión de la orden. El procedimiento para la Mejor Ejecución se regula en la Política de Tratamiento de Órdenes cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la Directiva 2006/73/CE y su normativa de desarrollo en el Estado Español. No obstante, Occident Capital, A.V. podrá transmitir una orden siguiendo instrucciones específicas de un cliente, aunque ésta pueda impedir que la Agencia de Valores adopte las medidas incluidas en esta política de ejecución para obtener el mejor resultado posible para sus clientes.

Tal y como se establece en los folletos de los Fondos de Inversión comercializados, los cuales están registrados y aprobados por la CNMV, las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán ejecutadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario:

Gesiuris Asset Management, SGIIC, S.A.:

De lunes a viernes hasta las 14:00h. Las peticiones efectuadas a partir de las 14:00h se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en la plaza de Barcelona.

Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., SGIIC:

De lunes a viernes hasta las 14:00h. Las peticiones efectuadas a partir de las 14:00h se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en la plaza de Madrid y festivos en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Asesoramiento en materia de inversión.

Se entenderá comprendido en este servicio el asesoramiento no independiente en materia de inversión sobre participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva dirigido a clientes minoristas, combinado con una oferta, como mínimo anual, de evaluación recurrente de la idoneidad de los productos en los que haya invertido. Este servicio será prestado únicamente sobre Instituciones de Inversión Colectiva.

El cliente puede solicitar a Occident Capital, A.V. la demostración que el servicio prestado se ha realizado conforme a la Política de Mejor Ejecución y según el horario establecido en el folleto del fondo de inversión, más ampliamente desarrollada en el Manual de Procedimientos de la

Agencia de Valores. Occident Capital, A.V. facilitará al cliente, siempre que éste lo requiera, el detalle de la recepción/transmisión de su/s orden/es.

Si el cliente, una vez recibido el resumen de la Política de Mejor Ejecución, no manifiesta lo contrario, se entenderá que presta su consentimiento tácito a la misma.

Los clientes que contraten por primera vez con Occident Capital, A.V. recibirán una copia del resumen de la Política de Mejor Ejecución.

2. Revisión de la Política

Esta política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Occident Capital, A.V., órgano al cual le corresponde asimismo la aprobación de las eventuales modificaciones de la misma, que hubieran de efectuarse.

La Unidad de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos será la encargada de revisar anualmente el contenido de este documento, salvo que surgiesen circunstancias que aconsejasen efectuar dicha revisión en un período inferior.